

Santiago, 27 de marzo de 2020

Señores  
Accionistas de  
Liberty Compañía de Seguros Generales S.A.  
Presente

Ref.: Formula opinión sobre operación con partes relacionadas – Contrato de prestación de servicios entre, por una parte, Liberty Compañía de Seguros Generales S.A. y, por la otra como prestadoras de tales servicios, Liberty International Chile S.A., Liberty Seguros S.A. (sociedad colombiana) y Liberty Seguros S.A. (sociedad ecuatoriana).

De mi consideración:

Con fecha 28 de Febrero de 2020, el directorio de Liberty Compañía de Seguros Generales S.A. (Liberty Chile) acordó citar a junta extraordinaria de accionistas para el 30 de Marzo próximo con el fin de que los accionistas se pronuncien sobre una operación con partes relacionadas, consistente en la suscripción de un Contrato de prestación de servicios entre, por una parte, Liberty Compañía de Seguros Generales S.A. y, por la otra como prestadoras de tales servicios, Liberty International Chile S.A., Liberty Seguros S.A. (sociedad colombiana) y Liberty Seguros S.A. (sociedad ecuatoriana), en adelante el “Contrato”.

Conforme lo establecido en el artículo 147 de la Ley N° 18.046 de sociedades anónimas Liberty Chile puso a disposición de los accionistas en su página web el Informe del evaluador independiente Mazards Chile, (Mazards) sobre la operación de provisión de servicios de estrategia y soporte operacional por parte de Liberty International Chile S.A. (LICSA), Liberty Seguros S.A. Colombia (LSC) y Liberty Seguros S.A. Ecuador (LSE), en favor de la Sociedad, en adelante la “Operación Propuesta”.

Antes de pronunciar mi opinión dejo constancia que no soy titular de acciones de Liberty Compañía de Seguros Generales S.A., tanto directa como indirectamente. Asimismo, hago presente a Uds. que me encuentro ligado indirectamente con las sociedades controladoras de Liberty Compañía de Seguros Generales S.A., en virtud de mi relación profesional de asesor legal que mantengo con la controladora, pero dicha circunstancia no implica que el suscrito tenga un interés real comprometido de llevar a cabo la Operación Propuesta, sin perjuicio de la presunción de interés que emana de mi vinculación con la controladora.

En consecuencia, es responsabilidad de cada uno de ustedes evaluar y asesorarse en forma independiente respecto a su participación y votación en la junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad destinada a pronunciarse sobre la Operación.

Habiendo efectuado las precisiones previas consignadas precedentemente, por medio de la presente y en mi calidad de director titular de Liberty Chile, vengo en emitir la siguiente opinión fundada, en relación a la Operación Propuesta:

## **I.- Antecedentes.**

- 1) En sesión de Directorio de la Sociedad de fecha 28 de febrero de 2020, el directorio de la Sociedad acordó convocar a una junta extraordinaria de accionistas a celebrarse el día 30 de marzo de 2020, a las 11:00 horas, con el objeto de someter a su aprobación la celebración de la Operación Propuesta.

La Operación Propuesta consiste en aprobar un acuerdo que permita la provisión de servicios de estrategia y soporte operacional por parte de Liberty International Chile S.A. (LICSA), Liberty Seguros S.A. Colombia (LSC) y Liberty Seguros S.A. Ecuador (LSE), en favor de Liberty Chile, bajo un plan estratégico elaborado por la Casa Matriz y que se denomina “Proyecto Andes”.

Dicho proyecto tiene por objeto potenciar el crecimiento de las distintas compañías de seguros en la región de América Latina controladas por Liberty Mutual. Lo anterior puede concretarse mediante la centralización de funciones que permita establecer una estrategia de negocios más coherente y uniforme en cada país, aprovechando de mejor forma las economías de escala.

Para alcanzar tales objetivos, los servicios que prestará Liberty International Chile S.A., Liberty Seguros S.A. (sociedad colombiana) y Liberty Seguros S.A. (sociedad ecuatoriana) a Liberty Compañía de Seguros Generales S.A. incluye, entre otras, asesorías y consultorías financieras, tributarias, comerciales, y servicios administrativos y de soporte tales como computacionales, informáticos, entre otros.

- 2) Dado que la Operación Propuesta se encuadra dentro del concepto de cooperación con partes relacionadas, en atención a que las compañías previamente individualizadas pertenecen al mismo grupo empresarial “*Liberty Mutual Group*”, y a los actos y operaciones constitutivos de la misma, siéndole aplicable los requisitos y procedimientos prescritos en el Título XVI de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas, que regula las Operaciones con Partes Relacionadas, resulta fundamental que ésta sea aprobada previamente por los accionistas.
- 3) De esta forma, con el propósito de cumplir con las obligaciones referidas en la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas, el directorio de la Sociedad, en dicha oportunidad, en atención a que todos los señores directores dieron a conocer que tenían interés en la Operación al haber sido elegidos directores con los votos de los Accionistas Mayoritarios, se acordó citar a una Junta Extraordinaria de Accionista para aprobar la Operación Propuesta y se designó como evaluador independiente a Mazars, para que elaborara un informe respecto de los términos y condiciones de la Operación, sus efectos y su potencial impacto en la Sociedad.

## **II.- Informes de la operación de Operación.**

Con el propósito de emitir esta opinión los directores hemos tenido en consideración el informe del evaluador independiente Mazars, emitido con esta misma fecha.

El informe de Mazars contiene, entre otros aspectos: (i) Una descripción de la operación en general y de la estructura societaria de la Sociedad, (ii) Un análisis de la Operación, tanto cualitativo (con sus ventajas y desventajas) como cuantitativo (presentando rangos de valor para Liberty) y (iii) Conclusiones sobre el impacto de la operación para la Sociedad.

En su análisis cualitativo, Mazars identifica los servicios prestados, su naturaleza y los beneficios que implican, tales como mayor eficiencia en la prestación de los servicios en relación al aprovechamiento de economías de escala a nivel regional; y la consolidación de sinergias y beneficios asociados. Del análisis se concluye que la Operación genera valor económico para Liberty ya que mejora su posición comercial al permitirle se concentre en su negocio principal que es la comercialización de de seguros.

Por otro lado, desde un punto de vista cuantitativo, el informe de Mazars realizó un análisis de precios de transferencia para identificar operaciones realizadas por terceros que fueran comparables con este caso y de esta forma revisar si se éstas se llevan a cabo en condiciones de mercado. Del informe concluye que la Operación cumple con el principio de operador independiente.

En razón de lo anterior, Mazars en su calidad de evaluador independiente, estima que la Operación contribuye al interés social y se ajusta a precios, términos y condiciones de mercado.

### **III.- Opinión sobre conveniencia de la Operación para el interés social de la Sociedad.**

De esta forma, me pronuncio positivamente respecto de la Operación Propuesta que, para Liberty Chile representaría el hecho de materializar la Operación Propuesta, en los términos en que se la ha indicado al Evaluador Independiente; ya que la naturaleza de dichos servicios, la cuantía de los montos a considerar por dichos servicios y los efectos cualitativos y cuantitativos de los mismos, conforme se desarrolla en el Capítulo 4 del Informe del Evaluador Independiente, evidencian un claro beneficio para Liberty Chile.

Atentamente,

José Luis Honorato San Román  
Director Titular  
Liberty Compañía de Seguros Generales S.A.